

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL COTO DE CAZA N° BU-10.730 DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE ACEDILLO.**

En Acedillo, Entidad Local Menor perteneciente al Municipio de Villadiego (Burgos), a 21 de junio de dos mil veintitrés, a fin de formalizar el presente contrato de arrendamiento del aprovechamiento de caza existente en el coto privado de caza BU-10.730, de la Junta Administrativa de Acedillo, radicado en este término municipal, se reúnen y conciertan:

**PARTES CONTRATANTES**

De una parte, como arrendador, la Junta Administrativa de Acedillo, representada en este contrato por D. Miguel Ángel Rodrigo Martínez, con D.N.I. número 71.268.819-F,

De otra parte, como arrendatarios, D. José Luis Monfort Lardies, con D.N.I. número 72.432.464-J, y domicilio en la Calle Alkainbide, número 9, 2º B, de Donostia (Gipuzkoa) C.P. 20009. Dirección de Correo Electrónico: monfortl@hotmail.com, y D. José Ramón Monfort Lardies, con D.N.I. 72.432.465-Z, y domicilio en la Calle Árbol de Gernika, 2, de Tolosa (Gipuzkoa), C.P. 20400. Dirección de Correo Electrónico: ramon.monfort@yahoo.es

**OBRAN:**

D. Miguel Ángel Rodrigo Martínez, como Alcalde Pedáneo de Acedillo, en representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere la actual legislación

D. José Luis y D. José Ramón Monfort Lardies, en su propio nombre y representación,

Manifestando éstos últimos tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad, incapacidad ni prohibiciones para contratar que determinan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y así, reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse, dicen:

**OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es el arriendo de los aprovechamientos de caza existentes en el Coto Privado número BU-10.730, radicado en el término municipal de Acedillo, entidad titular de los derechos cinegéticos del mismo, el cual tiene una superficie total de 908 Hectáreas. Incluido en su extensión se encuentra el Monte de Utilidad Pública número 692 denominado "Baldíos de Acedillo", el cual ocupa unas 57 Hectáreas.

**CLAUSULAS**

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** CINCO años, prorrogables por igual periodo previo acuerdo de ambas partes, coincidentes con CINCO temporadas de caza, que empezarán en la presente 2023-2024, finalizando en la campaña 2027-2028, en fecha 31 de marzo de 2.028.



**PRECIO DEL ARRENDAMIENTO:** El precio del contrato es de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00 €). Esta renta se actualizará anual y acumulativamente en un 1% anual.

El Fondo de Mejoras correspondiente al Monte de Utilidad Pública no está incluido en el precio citado y será ingresado directamente por el Sr. Arrendatario en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León todos los años.

Los pagos de la cuota a ingresar a la Junta Vecinal se efectuarán del siguiente modo:

Primera cuota: 100% a la firma del contrato.

Demás cuotas: Antes del 15 de marzo de cada año.

Si pasados quince días hábiles de las fechas previstas no se ha hecho efectiva la cantidad correspondiente, automáticamente quedará rescindido el presente contrato de arrendamiento.

Anualmente, en función de las características cambiantes en el aprovechamiento cinegético, se podrá modificar, por acuerdo de ambas partes, el precio del arrendamiento pactado.

**GASTOS:** Serán por cuenta del adjudicatario el importe de todos los gastos legítimos que tengan relación con la tramitación del expediente y del coto de caza durante la vigencia del contrato. Específicamente se citan los gastos en impuestos municipales, la matrícula del coto, devengada por la Junta de Castilla y León, el plan cinegético y entablillado que deslinde el acotado. En caso de que se establezca servicio de guardería, para la vigilancia del coto, los gastos que origine el mismo correrán por cuenta del arrendatario.

### CLAUSULAS ESPECIALES

**CAZADORES LOCALES:** Los adjudicatarios entregarán a la Junta Vecinal de Accedillo, para cazadores locales, y sin coste alguno, dos tarjetas para seis jornadas de codorniz.

**EXCLUSIONES:** Queda excluido de este arriendo cualquier otro aprovechamiento. El ejercicio de la caza se realizará sin ocasionar perjuicios so pretexto de la misma, no pudiendo impedir el normal aprovechamiento agrícola y ganadero.

**DAÑOS:** El arrendatario será responsable de los daños causados por la caza, tanto mayor como menor, que exista en el coto, corriendo, en su caso, por su cuenta la compensación de los mismos.

Cuando los daños se produzcan por abundancia de determinados animales, los propietarios de las fincas lo pondrán en conocimiento de la Junta Vecinal que dará traslado al arrendatario, al objeto de que solicite los oportunos permisos para proceder a su control.

**PROHIBICIONES:** No podrán realizarse obras de carácter auxiliar o instalaciones de medios complementarios para la ejecución del presente aprovechamiento sin la oportuna autorización de la Junta Vecinal.

**SEGURO:** El arrendatario se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil que asuma la responsabilidad del titular del coto durante el tiempo que dure el



arrendamiento, frente a los posibles daños en los bienes o en las personas derivados de los accidentes que pudieran ocasionarse por la fauna salvaje al invadir las vías de comunicación existentes en el término municipal cuyo aprovechamiento cinegético es objeto del contrato. Una copia de la póliza del citado seguro y del Plan Cinegético se entregará a la Junta Vecinal tras la firma del contrato.

**MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA:** Las partes asumen como propio el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas de aprovechamiento de caza en Monte de Utilidad Pública, elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

### CLAUSULA DE OTORGAMIENTO

Una vez recibida la cantidad que se había de entregar a la firma del presente, ambas partes declaran que se obligan al cumplimiento exacto de este contrato, que se extiende por triplicado y a un solo efecto, quedando uno de los ejemplares en poder de cada una de las partes contratantes y un tercer ejemplar que se remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

En lo no previsto en este contrato, se estará a lo prescrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido el procedimiento de arrendamiento.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, en prueba de conformidad y aceptación en todas sus cláusulas y condiciones, firman este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL ALCALDE PEDÁNEO

LOS ARRENDATARIOS

Fdo. D. Miguel Ángel Rodrigo Martínez

Fdo. José Luis Monfort Lardies



Fdo. José Ramón Monfort Lardies